

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

*RECTIFICACIÓN de errores habidos en la publicación del Acuerdo de 27 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan con efectos de 1 de enero de 2012, las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 31, de 8 de febrero de 2012).*

Advertidos errores materiales en la publicación del Acuerdo 27 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan con efectos de 1 de enero de 2012 las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 31, de 8 de febrero de 2012, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 30, en el Anexo VI, punto 11,

Donde dice:

Anexo VI

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### 11. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE VINCULADO A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES

Programas Especiales para reducción de demoras:

- "Programa especial de demora quirúrgica".

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	285,00	95,00	66,50
	MIR	171,00		
	DUE	171,00		
	TEC. PERFUSION.	142,50		

- "Programa especial de procedimientos intervencionistas": Hemodinámica y cardiología intervencionista y Procedimientos vasculares intervencionistas.

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	285,00	66,50	47,50
	DUE	171,00		
	TEC	142,50		

(\*) En caso de que la duración fuera diferente a cuatro horas, se retribuirá la parte proporcional.

- “Programa especial de procedimientos no intervencionistas”.

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	142,50	47,50	23,75
	DUE	85,50		
	TEC	71,25		

(\*) En caso de que la duración fuera diferente a cuatro horas, se retribuirá la parte proporcional.

- “Programa especial de demora en consultas externas”.

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	142,50	47,50	28,50
	DUE	85,50		

Debe decir:

### Anexo VI

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## 11. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE VINCULADO A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES

### A) Programas Especiales para reducción de demoras:

- “Programa especial de demora quirúrgica”.

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	285,00	95,00	66,50
	MIR	171,00		
	DUE	171,00		
	TEC. PERFUSION.	142,50		

- “Programa especial de procedimientos intervencionistas”: Hemodinámica y cardiología intervencionista y Procedimientos vasculares intervencionistas.

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS (*)	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	285,00	66,50	47,50
	DUE	171,00		
	TEC	142,50		

(\*) En caso de que la duración fuera diferente a cuatro horas, se retribuirá la parte proporcional.

- “Programa especial de procedimientos no intervencionistas”.

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS (*)	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	142,50	47,50	23,75
	DUE	85,50		
	TEC	71,25		

(\*) En caso de que la duración fuera diferente a cuatro horas, se retribuirá la parte proporcional.

- “Programa especial de demora en consultas externas”.

RETRIBUCIONES POR MÓDULO DE ACTIVIDAD DE 4 HORAS	Categoría	Cuantía por módulo del programa	Cuantía variable en función de resultados	
			A	B
	FEA	142,50	47,50	28,50
	DUE	85,50		

En la página 37, en el Anexo VIII, punto 11,

Donde dice:

### Anexo VIII

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN ENFERMERAS RESIDENTES DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL Y MATRONAS

Categoría	Cuantía mensual en euros		Pagas extraordinarias	
	Sueldo	Complemento Grado Formación	Sueldo	Complemento Grado Formación
Enfermera Salud Mental y Matrona 1º año	958,98	0,00	699,38	0,00
Enfermera Salud Mental y Matrona 2º año	958,98	76,72	699,38	55,95

Debe decir:

### Anexo VIII

#### RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN PERSONAL DE ENFERMERÍA RESIDENTE

Categoría	Cuantía mensual en euros		Pagas extraordinarias	
	Sueldo	Complemento Grado Formación	Sueldo	Complemento Grado Formación
Residente 1º año	958,98	0,00	699,38	0,00
Residente 2º año	958,98	76,72	699,38	55,95



En la página 46, en el Anexo XIV,

Donde dice:

Anexo XIV

CONVENIO SALUD MENTAL

Puestos de Libre Designación	Cuantía mensual en euros			
	Sueldo Base	Complemento de Destino	Complemento Específico	Productividad Fija
Área Nivel I	1.103,24	582,92	1.199,02	1.291,08
Área Nivel II	1.103,24	582,92	1.199,02	1.137,62
Área Nivel III	1.103,24	582,92	1.199,02	851,53
Unidad Nivel I	1.103,24	582,92	1.199,02	844,03
Unidad Nivel II	1.103,24	582,92	1.199,02	742,16
Unidad Nivel III	1.103,24	582,92	1.199,02	687,32
Enfermera Área	936,31	473,35	424,36	489,13
Enfermería Unidad	936,31	473,35	424,36	339,90
Encargado General	697,97	372,32	302,49	593,48

Debe decir:

Anexo XIV

CONVENIO SALUD MENTAL

	Puestos de Libre Designación	Cuantía mensual en euros			
		Sueldo Base	Complemento de Destino	Complemento Específico	Productividad Fija
Coordinador	Área Nivel I	1.103,24	582,92	1.199,02	1.291,08
	Área Nivel II	1.103,24	582,92	1.199,02	1.137,62
	Área Nivel III	1.103,24	582,92	1.199,02	851,53
	Unidad Nivel I	1.103,24	582,92	1.199,02	844,03
	Unidad Nivel II	1.103,24	582,92	1.199,02	742,16
	Unidad Nivel III	1.103,24	582,92	1.199,02	687,32
	Enfermera Área	936,31	473,35	424,36	489,13
	Enfermería Unidad	936,31	473,35	424,36	339,90
	Encargado General	697,97	372,32	302,49	593,48

Dado en Oviedo, a 19 de marzo de 2012.—El Consejero de Hacienda y Sector Público, Ramón del Riego Alonso.—Cód. 2012-06276.